COLEGIO DE SAN BERNARDO.

SAN BERNARDO.

Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza y preparatorio para carreras especiales, situado en la calle de las Bulas, número 8.

Siendo el carácter esencial y distintivo de esta fundacion, proporcionar con eficaz impulso la mejor educacion moral, científica y social á los alumnos, sin que á ello nos estimule en ningun sentido el interés del lucro material, como ya lo espresamos en el prospecto que dimos para su inauguracion, se ha procurado alcanzar la inapreciable cooperacion de reputados Profesores, tanto por sus títulos Académicos y hábitos de enseñanza, cuanto por sus consideraciones sociales, ilustracion y completa moralidad, que tan reconocidamente los garantizan.

Hoy que vemos ya satisfactoriamente darse á la obra, bajo todas sus faces, un feliz coronamiento, cumple á mi deber consignar con la mas grata conviccion el resultado halagüeño que viene ofreciendo este colegio de San Bernardo, para los alumuos que se hallan cursando las diferentes materias á que se dedican.

Así lo ofrecimos á los padres de familia, al ocuparnos por vez primera de este nuevo Establecimiento; asegurando que cuanto de él se prometia sería una verdad que en poco tiempo la verian realizada, testificándose esto mismo con los resultados de los exámenes que muy en breve habrán de efectuarse en dicho local, á presencia de aquellos, como la mejor garantía de esta misma verdad.

Las distinciones honrosas, las notas de aplicacion, los premios frecuentes, los exámenes públicos, los partes á las familias, las recompensas á fin de año, y otros estímulos convenientes, son los medios adoptados para sostener una emulacion noble y un amor constante á la aplicacion, á la firme obediencia y á la mas intachable conducta.

Las prácticas de piedad y virtud, las horas de estudio y de clase, las de recreo y descanso, y todas las circunstancias, en fin, están combinadas con detenida reflexion para el mejor desarrollo moral, intelectual y físico de los alumnos.

Antes de ocuparme del Reglamento, que ha de servir de régimen y gobierno para este Colegio, que tengo la honra de dirigir, tengo que cumplir un deber de gratitud y reconocimiento, espresando con sobrada complacencia la general cooperacion con que nos han honrado personas muy notables de esta Ciudad, que se han servido visitar el local, quedando sumamente complacidas del sistema de enseñanza que tenemos establecido, cuyas pruebas de segura adhesion y espontánea decision, nos merecen una estimacion singular y un público homenage de reconocimiento y elogio.

Estas mismas personas, interesadas por el bien y prosperidad de esta fundacion, nos han inclinado á que pongamos el complemento á nuestros asiduos afanes, ampliando en lo posible el proyecto con la nueva admision de alumnos internos y medio-pensionistas, cuya solicitud hemos tenido el gusto de ver secundada por varios padres de familia, que cuentan á sus hijos entre los alumnos que hoy cursan diferentes asignaturas en este Colegio; comprendiendo bien, que las horas de estudio, reglamentadas para el interior de esta clase de Establecimientos, son infinitamente de mayores ventajas para los alumnos que ingresan en ellos; sin que puedan sustituirlas con las que dedican los jóvenes para igual objeto al lado de sus respectivas familias.

Concluimos, pues, ofreciendo nuevamente al público este Establecimiento, bajo el nuevo carácter que dejamos espresado, invitando á los padres de familia que no lo hubieren hecho, se sirvan visitar dicho local, seguros de que hallarán en él el esmero y cuidado que exijen las condiciones, para la nueva ampliacion y una esmerada asistencia, bajo todos puntos de vista.

EL DIRECTOR,

Eugenio Romero y Alfaro.

Misionero Apostólico.

REGLAMENTO

PARA

LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE SAN BERNARDO.

CAPÍTULO PRIMERO.

ARTÍCULO 1.º

Este Establecimiento se halla bajo la direccion del Sr. D. Eugenio Romero y Alfaro, Presbítero, y la parte administrativa y económica, á cargo del Sr. D. Juan Hurtado y Fernandez.

ARTÍCULO 2.º

Se admiten tres clases de alumnos; internos, medio-pensionistas y externos; hallándose preparado convenientemente el local para la mayor comodidad de estos.

ARTÍCULO 3.º

El abono por dichos tres conceptos será convencional, debiéndose satisfacer por los dos primeros las mensualidades anticipadas.

ARTÍCULO 4.º

Los medio-pensionistas deberán estar en el Colegio, desde las siete de la mañana hasta las ocho de la noche, en que se terminan las horas de estudio; y si algunos de los externos quisieren asistir por la noche á las horas de repaso con los internos, abonarán una pequeña retribucion al Establecimiento.

ARTÍCULO 5.°

Las materias que habrán de cursarse en este Colegio son las siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA.

Religion y moral.—Lectura.—Escritura de copia y al dictado.—Gramática Castellana.—Aritmética.—Nociones de Geografía é Historia.—La parte de Gramática castellana, está á cargo del Sr. Director de este Colegio.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Gramática castellana y latina; dos cursos, á cargo de los Presbítero D. Domingo García del Blanco, Regente de estudios y Catedrático de institutos, y del Director del Establecimiento.

Elementos de Retórica y Poética, por el referido Regente de Estudios.

Geografía, el Licenciado en Sagrada Teología, D. Rafael Baena y Barranco.

Historia universal y de España, el Bachiller D. Ignacio Jorge y Sanchez.

Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, el Presbítero D. Nicolás Rubio Getrero, Catedrático del Instituto de esta Ciudad.

Elementos de Fisíca y Química, el Sr. D. Juan Machorro, Diácono.

Historia natural, Fisiología é Higiene, el Bachiller D. Ignacio Jorge y Sanchez.

Psicología, Lógica y Filosofía Moral, el Licenciado D. Rafael Baena.

La clase de Comercio está á cargo de dicho Catedrático del Instituto.

Francés, Inglés y Aleman, el Sr. D. Julio Schmidt.

Dibujo lineal, de figura, paisage y topográfico, el Sr. D. Santiago Gonzalez Lago, Profesor de la Academia de Nobles Artes de esta Ciudad.

Música, el profesor D. Ricardo de Rivas.

Además se enseña Gimnasia y Esgrima.

CAPÍTULO SEGUNDO.

ARTÍCULO 1.°

Los aspirantes á la *Escuela Naval flotante*, luego que se examinen en lo perteneciente á la primera enseñanza cursarán las materias que se pidan en su respectivo reglamento para ser admitidos en aquella.

ARTÍCULO 2.°

Deberá entenderse que tanto los alumnos internos como los medio-pensionistas, les comprenderán en sus pensiones las diferentes asignaturas de 1.ª y 2.ª enseñanza, y solo satisfarán separadamente los idiomas y demás ramos de adorno á que se dediquen.

ARTÍCULO 3.°

Siendo la mesa uno de los actos en que mas se trasparenta la calidad y educacion de las personas, el comedor estará dispuesto y servido en las formas que sancionan las mejores sociedades, para facilitar á los alumnos, como en los demas puntos de educacion, la observancia y el estudio de los mejores modales de la delicadeza y finura de todas las prácticas que deben recomendarles y hacerles brillar en el mundo.

ARTÍCULO 4.°

Las comidas serán variadas, sanas y bien condimentadas, consistiendo el almuerzo en un par de huevos fritos á cada uno con el pan necesario, una taza de café ó de té y el panecillo francés con manteca. A las cuatro, hora en que terminan las clases, se dará la comida, compuesta de sopa variada, cocido, un principio y postres, segun la estacion del tiempo; y concluido el estudio de la noche se les dará la cena, que será de pescado frito y ensalada, unos postres y un poco de té.

ARTÍCULO 5.°

Momentos despues, pasarán al dormitorio á efectuar las prácticas religiosas hasta la hora de acostarse, cuyos actos estarán á la inmediata vigilancia del Inspector del Establecimiento, el que seguirá con ellos durante la noche para tenerlos bajo su cuidado.

ARTÍCULO 6.°

Al ingresar en el Establecimiento, deberá traer cada alumno:

Una cama de hierro, uno ó dos colchones de lana, dos almohadas, seis sábanas, seis fundas, dos cobertores ó mantas, una colcha, seis tohallas, seis servilletas, un cubierto completo, un lavamanos con jarro y además la ropa de su uso que estimen los padres; debiendo advertir, que toda la ropa deberán traerla con la marca del alumno.

ARTÍCULO 7.º

A fin de que los padres, tutores ó encargados puedan tener conocimiento del adelanto ó atraso de los alumnos, los Sres. Profesores pasarán semanalmente una nota á la Direccion, para que en las calificaciones mensuales que deben remitirse á aquellos, puedan ponerse las que hayan obtenido los mismos en las materias que cursen.

ARTÍCULO 8.º

Todos los alumnos del Colegio de San Bernardo quedan obligados á respetar las disposiciones de la Direccion, en lo concerniente al buen órden, moralidad, disciplina, deberes religiosos, etc., etc., cuya conducta deberá consignarse en las notas mensuales que han de pasarse á sus respectivas familias, para que de ella tengan conocimiento.

ARTÍCULO ÚLTIMO.

Contando este Colegio con una sala de recibo, denominada Direccion, podrán las familias que gusten pasar á las horas de recreo á visitar á los alumnos; y en los dias festivos, á las horas que lo estimen conveniente, desde las diez de la mañana en adelante: en dicha Direccion, podrán ver los padres, tutores ó encargados, si gustan, las hojas de conducta de sus respectivos interesados, estampadas en el libro de clasificaciones, de donde son tomadas las que se remiten á fin de cada mes á las familias de los alumnos.

EL DIRECTOR,

Eugenio Romero y Alfaro,

Misionero Apostólico.